

Toluca de Lerdo, México, dieciséis de julio del año dos mil dieciocho.

El Secretario General de Acuerdos da cuenta al Presidente del Tribunal Electoral del Estado de México, del escrito recibido a las veintiún horas con diecinueve minutos del nueve de julio del año en curso, mediante el cual se da aviso de la interposición del medio de impugnación, así como de la documentación remitida por Benito Martínez Martínez y Karina Edith Juárez Ramón, Presidente y Secretaria respectivamente, del Consejo Municipal Electoral 63 del Instituto Electoral del Estado de México, con sede en Ocoyoacac, a las veintiún horas con cincuenta y siete minutos y treinta y cinco segundos del trece del presente mes y año, y que se detalla en el acuse de recibido del oficio **IEEM/CME63/195/2018**, ante la oficialía de partes de este organismo jurisdiccional, relativo al **Juicio de Inconformidad**, interpuesto por **MARÍA DE LOURDES FONSECA BECERRIL**, representante suplente del Partido MORENA, ante el citado Consejo Municipal Electoral; en contra de "los resultados de cómputo de las casillas, realizados por el Consejo Municipal Electoral 63 de Ocoyoacac del Instituto Electoral del Estado de México".

Vistos el escrito, el oficio y la documentación de cuenta, con fundamento en los artículos 383, 394, fracciones IX, X, XVII, XVIII y XIX, 395, fracciones I, IV, VI y IX, 405, 406, fracción III, 408, fracción III, a), 412, 413, 416, 419, 420, 425, 428, párrafos primero y tercero y 446 párrafo primero del Código Electoral del Estado de México; 23, fracciones II y III, 28, fracciones III, V, VI y VIII, 54, 55, 56, 59, 61 y 65 del Reglamento Interno del propio Tribunal; y el Acuerdo General TEEM/AG/2/2018 relativo a las Reglas de Turno de los asuntos de su competencia, el Presidente de esta instancia **ACUERDA**:

- I. Se tiene por recibido el oficio **IEEM/CME63/195/2018**, por el que se remite el medio de impugnación.
- II. **Regístrese** en el Libro de **Juicios de Inconformidad** bajo la clave **JI/58/2018**.
- III. **Radíquese** y fórmese por duplicado el expediente principal respectivo.
- IV. En virtud de que en este expediente se controvierten actos similares a los impugnados en el expediente radicado bajo la clave **JI/57/2018**, también en este asunto es ponente el Magistrado **Raúl Flores Bernal**.
- V. Se tiene por señalado el domicilio del tercero interesado ubicado en el municipio de Toluca, Estado de México, para oír y recibir notificaciones, no así el precisado por la promovente el ubicado en Ocoyoacac, Estado de México por lo que ésta y las subsecuentes notificaciones se le practicarán por estrados, incluso las que debieran ser personales, sin perjuicio de que posteriormente se ordene notificar de manera distinta para la mayor eficacia del acto y por autorizados a los ciudadanos y profesionistas que mencionan para los mismos efectos.
- VI. En su oportunidad se proveerá respecto al ofrecimiento, admisión y desahogo de pruebas que mencionan las partes.
- VII. Anótese el turno en el Libro respectivo y remítase el expediente al Magistrado Ponente para que acuerde y, en su caso, sustancie lo que proceda, para proponer al Pleno en su oportunidad, la resolución que en derecho corresponda.

**Notifíquese** este proveído por estrados.

**PRESIDENTE DEL TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE MÉXICO**

**DR. EN D. CRESCENCIO VALENCIA JUÁREZ**

**SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS**

**JOSÉ ANTONIO VALADEZ MARTÍN**



**TRIBUNAL ELECTORAL  
DEL ESTADO DE  
MEXICO**